



Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe
(0342) 4581600
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar
www.cie.gov.ar

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCION N° 70/1
HONORARIOS MINIMOS PARA LA TAREA PROFESIONAL DE
REPRESENTACION TÉCNICA DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS y/o
OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.

VISTO:

La Resolución del Directorio Provincial N° 70 de fecha 30/11/2015; y

CONSIDERANDO:

Ajustar alcances y contenidos al marco normativo provincial y a las modalidades del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe;

Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el Honorario Mínimo Mensual para la tarea profesional de Representación Técnica de Empresas Transportistas y/o Operadores de Residuos Peligrosos:

PORCENTAJE ACUMULATIVO	MONTO MENSUAL EN HM	HONORARIO MINIMO MENSUAL EN HM
6,00%	1	0,06
5,40%	2	0,11
4,80%	3	0,14
4,20%	5	0,21
3,60%	10	0,36
3,00%	20	0,6
2,40%	40	0,96
1,80%	80	1,44
1,20%	160	1,92
0,60%	320	1,92
Subtotal	641	7,72
0,30% del saldo		

Artículo 2º: El Honorario determinado en la Tabla precedente es a partir del monto facturado por la Empresa por material transportado y/o tratado, del segundo mes inmediato anterior al mes liquidado.

Artículo 3º.- PLAZOS CONVENIDOS.

a) Para todos las de Empresas Transportistas y/o Operadores de Residuos Peligrosos que tienen continuidad en el tiempo, el plazo convenido deberá ser como mínimo de un (1) año de duración.

b) Para aquellas Empresas que inicien el trámite de habilitación, el plazo convenido deberá contemplar el período que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.

Artículo 4º.- Fijase los honorarios mínimos para las siguientes tareas profesionales:

a) Habilitación anual de vehículo de transporte de residuos peligrosos/patológicos: 1,00 HM.

b) Plan de Emergencia para el transporte de residuos peligrosos/patológicos: 1,00 HM.

c) Manual de Procedimiento para el transporte de residuos peligrosos/patológicos: 1,00 HM.

Artículo 5º.- Determinar las Tareas Específicas cuyo honorario será convenido con el Profesional actuante:

Implementación de Buenas Prácticas.

Capacitaciones específicas.

Elaboración de procedimientos de trabajo.

Confección de estadísticas.

Cumplimiento de la normativa vigente.

Evaluación de diagnósticos.

Visita a Comitentes.

Determinación del tipo de envase según las características del residuo para cumplir con la normativa.

Normas de recolección.

Frecuencia del servicio.

Asesoramiento para la gestión y acopio seguro de residuos.

Capacitación en aspectos de seguridad laboral para el personal del generador.

Blending (asesoramiento técnico para obtener la mejor combinación de diferentes componentes, a saber, sólido, semisólido y/o líquido en una mezcla de residuos que se formula para garantizar que las tasas de alimentación de determinados componentes cumplen los parámetros fijados por la autoridad competente)

Asesoramiento dentro de las instalaciones del cliente (desarrollo de la logística de los residuos generados: clasificación y separación, acondicionamiento y traslado a los distintos operadores), provisión de contenedores necesarios para la disposición de los residuos (los que son recambiados con una frecuencia preestablecida), como del transporte habilitado para su traslado interno y externo, la identificación de los contenedores y recipientes, la capacitación al personal involucrado y el asesoramiento técnico que sea necesario.

Artículo 6º.- Derógase la Resolución N° 70 del 30/11/2015, cuyo texto se reemplaza por la presente.

Artículo 7º.- Publíquese en la Página Web del Colegio para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe en su reunión N° 102 del 27/09/2021.-

Ing. Laboral Roberto Pampiglioni
Vicepresidente

Ing. Electricista Oscar Bercovich
Presidente

Ingenieros trabajando
por el futuro de la sociedad

